



IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO: CERO SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTIOCHO MIL NOVENTICUATRO.=====

QUIEN MANIFESTA QUE PROCEDE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE : **ALICORP S.A.A.** CON RUC NUMERO: 20100055237 , CON DOMICILIO PARA ESTOS EFECTOS EN AV. ARGENTINA NO. 4793, DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO DE LIMA, FACULTADO SEGÚN PODER INSCRITO EN EL ASIENTO 105-C DE LA PAGINA 188 DE LA PARTIDA NUMERO **70267718** DE LOS REGISTROS PUBLICOS DEL CALLAO.=====

EL OTORGANTE ES MAYOR DE EDAD, HABIL EN EL IDIOMA CASTELLANO, A QUIEN HE IDENTIFICADO PROCEDE CON CAPACIDAD LEGAL ENTERA LIBERTAD Y CONOCIMIENTO DEL ACTO QUE REALIZA Y ME HA HECHO LLEGAR UNA MINUTA DEBIDAMENTE FIRMADA Y AUTORIZADA PARA QUE SU CONTENIDO ELEVE A ESCRITURA PUBLICA, LA MISMA QUE ARCHIVO EN SU LEGAJOS MINUTARIO BAJO EL NUMERO DE ORDEN CORRESPONDIENTE Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE.=====

MINUTA: =====

SEÑOR NOTARIO: DOCTOR **PERCY GONZALEZ VIGIL BALBUENA:** =====

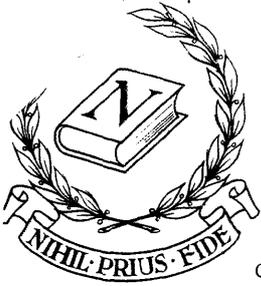
SÍRVASE USTED EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS, UNA DE **PODER** QUE OTORGA **ALICORP S.A.A.**, CON R.U.C. # 20100055237, CON DOMICILIO EN AV. ARGENTINA # 4793, CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO, CALLAO, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SEÑOR **LESLIE PIERCE DIEZ CANSECO**, IDENTIFICADO CON DNI # 07998094; EN FAVOR DEL SEÑOR **ELÍAS GEORGE NEHME ANTÓN**, ECUATORIANO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA ECUATORIANA NO. 0908885031 Y DOMICILIO EN GUAYAQUIL, ECUADOR; EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES: =====

PRIMERO: MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 21.03.97, OTORGADA ANTE EL NOTARIO PÚBLICO DE LIMA, DR. FELIPE DE OSMA ELÍAS E INSCRITO EN EL AS. 105-C DE LA PÁGINA 188 DE LA PARTIDA N° 70267718 DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DEL CALLAO, SE OTORGÓ PODER EN FAVOR DEL SEÑOR **LESLIE PIERCE DIEZ CANSECO**, CON LAS FACULTADES QUE APARECEN EN DICHO INSTRUMENTO PÚBLICO QUE PERMITE A ÉSTE OTORGAR Y REVOCAR PODERES.=====

SEGUNDO: ANTECEDENTES.- A) LA COMPAÑÍA **ALICORP S. A. A.** (MÁS ADELANTE TAMBIÉN REFERIDO SIMPLEMENTE COMO LA "COMPAÑÍA") ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA Y EXISTENTE BAJO LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ, CON DOMICILIO EN CALLAO; CONFORME CONSTA DEL CERTIFICADO EXTENDIDO POR LA OFICINA DE CALLAO DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS, QUE SE INCORPORA A ESTA ESCRITURA PÚBLICA COMO DOCUMENTO HABILITANTE; Y, **B)** **ALICORP S. A. A.** TIENE ACTUALMENTE LA CALIDAD DE ACCIONISTA EN COMPAÑÍAS DE NACIONALIDAD ECUATORIANA; POR LO QUE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SEIS DE LA LEY DE COMPAÑÍA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, PARTICULARMENTE CON EL INCISO FINAL DE DICHO ARTÍCULO, SE HACE NECESARIO QUE **ALICORP S.A.A.** MANTENGA UN APODERADO O REPRESENTANTE QUE PUEDA CONTESTAR LAS DEMANDAS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS EN LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. =====

TERCERO: PODER.- CON LOS ANTECEDENTES SEÑALADOS, EL SEÑOR **LESLIE PIERCE DIEZ CANSECO**, POR LOS DERECHOS QUE REPRESENTA DE LA COMPAÑÍA **ALICORP S. A. A.**, DECLARA EN FORMA SEÑALADA Y EXPRESA QUE POR ESTE ACTO CONFIERE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE,

TESTIMONIO



COMO EN DERECHO SE REQUIERE, A FAVOR DEL SEÑOR INGENIERO **ALIAS GORGENEHME ANTON**, CIUDADANO ECUATORIANO, DOMICILIADO EN GUAYAQUIL, ECUADOR, PORTADOR DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA ECUATORIANA NO. 0908885031, PARA QUE REPRESENTA A LA COMPAÑÍA **ALICORP S. A. A.** EN LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Y SEÑALADAMENTE, PARA HACER VALER LOS DERECHOS DE LA "COMPAÑÍA" ANTE TODA AUTORIDAD PÚBLICA, GUBERNAMENTAL, ADMINISTRATIVA O JUDICIAL O ANTE CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA, Y PARA QUE PUEDA CONTESTAR DEMANDAS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS EN LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. DE MANERA ESPECIAL Y SEÑALADA, EL APODERADO QUEDA DEBIDAMENTE AUTORIZADO PARA SUSCRIBIR TODO TIPO DE PETICIÓN, DECLARACIÓN, CERTIFICACIÓN, NOTIFICACIÓN O REQUERIMIENTO QUE FUESE NECESARIA A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES LEGALES ECUATORIANAS, Y EN PARTICULAR, DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, RESPECTO DE LAS COMPAÑÍAS EXTRANJERAS QUE TENGAN LA CALIDAD DE ACCIONISTAS EN COMPAÑÍAS ECUATORIANAS; Y PARA COMPARECER ANTE TODA AUTORIDAD PÚBLICA, GUBERNAMENTAL, ADMINISTRATIVA O JUDICIAL PARA EJERCER Y HACER VALOR LOS DERECHOS Y CUMPLIR OBLIGACIONES DE LA "COMPAÑÍA"; POR LO QUE EL APODERADO QUEDA INVESTIDO DE LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES, DERECHOS Y/O PRERROGATIVAS QUE FUESEN NECESARIAS CON EL FIN DE CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE PODER, POR LO CUAL, EL MISMO NO PODRÁ CONSIDERARSE LIMITADO O INSUFICIENTE.

PERCY GONZALEZ VILLALBA
 ABOGADO EN LIMA
 AV. ALBERTO UGOLOTTI N. 3100
 TEL: 011 445 5367
 011 445 5367

CUARTO: DECLARACIONES.- EL MANDANTE DECLARA EXPRESAMENTE: A) EL PRESENTE MANDATO ENTRARÁ EN VIGENCIA Y TENDRÁ PLENA VALIDEZ JURÍDICA DESDE LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO HASTA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO; B) EL MANDATO OTORGADO POR ESTE INSTRUMENTO SE CONSIDERARÁ ACEPTADO POR PARTE DEL APODERADO CON LA EJECUCIÓN DE LOS ACTOS PARA LOS QUE QUEDA FACULTADO EN VIRTUD DEL MISMO; C) ESTE PODER NO PODRÁ SER CEDIDO O DELEGADO A TERCEROS; D) ESTE MANDATO TIENE EL CARÁCTER DE GRATUITO; Y, E) EN TODO LO QUE NO ESTÉ PREVISTO EN ESTE MANDATO SE APLICARÁN LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL ECUATORIANO.-

AGREGUE USTED, SEÑOR NOTARIO, LOS DEMÁS TÉRMINOS DE ESTILO PARA LA PLENA VALIDEZ DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA E INSERTAR EL CERTIFICADO A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SEGUNDA DE LA PRESENTE MINUTA.

LIMA, 21 DE SETIEMBRE DE 2009

POR **ALICORP S.A.A.**, EL SEÑOR **LESLIE PIERCE DIEZ CANSECO**-UNA FIRMA

AUTORIZA LA PRESENTE MINUTA EL DOCTOR **ANDRES BARCLAY LARRABURE**, ABOGADO INSCRITO EN EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA, BAJO EL NUMERO: 17146.



Atención N° 55417 del 14.08.09.

Zona Registral N° IX - Sede Lima
OFICINA CALLAO

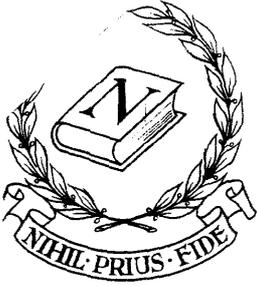
[Handwritten signature]
MARCO ANTONIO VIGIL BALBUENA
Notario Público
Zona Registral N° IX - Sede Lima
OFICINA CALLAO

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
LIBRO DE SOCIEDADES MERCANTILES
VIGENCIA DE PODER
Zona Registral N° IX - Sede Lima
OFICINA DE PARTES
MES: AGLAO
19 AGO. 2009
ENTREGADO

El que suscribe CERTIFICA que:

En la Partida Electrónica N° 70267718 del Libro de Sociedades Mercantiles del Registro de Personas Jurídicas, se encuentra registrado y vigente la Personería Jurídica correspondiente a la Partida Registral de la sociedad denominada: ALICORP S.A.A., y ha iniciado sus actividades y operaciones a partir del 01.08.1956. Adecuada a la Ley General de Sociedades por E.P. del 31.03.1998, ante Notario Felipe de Osma Elias y por Escritura Pública Aclaratoria del 21.04.1998 ante Notario Percy Gonzalez-Vigil Balbuena por licencia del titular Felipe de Osma Elias y por JGE del 24.03.1998.- Por Escritura Pública del 04.02.2002 ante Notario Percy Gonzalez-Vigil Balbuena y por Junta Especial de Accionistas del 18.01.2002, se acordó la adaptación de la sociedad a S.A.A.- **Duración** : Indeterminada.- **Objeto** : Dedicarse a la exportación, importación, distribución y comercialización de productos de consumo masivo, principalmente alimenticios y de limpieza, en sus mas variadas formas, en especial los que corresponden a la industria oleaginoso, de jabones, detergentes, grasas, industriales, café, productos cosméticos, de higiene y limpieza personal y productos afines y derivados de los citados, en sus mas variadas formas... así como la compra, venta, transformación, distribución, importación y exportación de materias primas, frutos y productos nacionales y extranjeros. Prestación de toda clase de servicios y asesoramiento industrial, comercial en sus mas diversas áreas, y comercialización de oleaginosas y subproductos derivados de los mismos. También dedicarse a la preparación, elaboración, distribución, explotación industrial y comercial de alimentos concentrados para consumo humano y/o animal... Constituir depósitos aduaneros autorizados con el objeto de almacenar mercancías de propiedad exclusiva de la empresa y/o de terceros.- **Domicilio** : Callao.- **Capital Social** : Totalmente suscrito y pagado, es de S/. 847'191,731.00 representado por 847'191,731 acciones nominativas con derecho a voto de S/.1.00 cada una, gozando todas de iguales derechos y prerrogativas.

CONTINUA



SERIE B N° 0233349

19499

TESTIMONIO



Atención N° 55417 del 14.08.09.

Zona Registral N° IX - Sede Lima
OFICINA CALLAO

VIENE

N° de Fojas del Certificado: 02.-
Derechos Pagados: S/. 21.00

Recibo N° 2009-03-26460-Fecha 14.08.2009.

Se expide la presente en el Callao a las 16:00 horas del día 17 de Agosto del 2009.
99176/RGQ

PERCY CONVALEZ VIGIL B
ABOGADO NOTARIO DE LIMA
Av. Arellano N° 5100
Miraflores
Teléfonos: 444 5587, 444 5587
444 2511, 444 2511, 444 5337
Fax: 542 2633

[Handwritten signature]
MARCOS ESPINAL
Abogado Callao - Sede Lima
OFICINA CALLAO

EL FUNCIONARIO QUE SUSCRIBE CERTIFICA QUE
LA FIRMA DEL(A) CERTIFICADOR *[Handwritten signature]*
[Handwritten signature]
VERIFICADO EN EL REGISTRO DE FIRMAS, ES LA
MISMA QUE UTILIZA EN EL EJERCICIO DE SU
FUNCION.

LIMA, 21 AGO. 2009
[Handwritten signature]
OSWALDO FLORES BENAVIDES
Gerente de Administración y Finanzas
Zona Registral N° IX - Sede Lima

Zona Registral N° IX - Sede Lima
MESA DE PARTES
19 AGO. 2009
ENTREGADO

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRAL ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN, ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N°079-2005-SUNARP-SN.



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSULADO GENERAL EN LIMA - PERU
 Presentada para autenticar la firma
 que antecede, el suscrito certifica que
 es auténtica siendo la que usa de
 señor Gladys Mercedes
Morales Bustamante
 Funcionario de la Dirección de Legali-
 zaciones del Ministerio de Relaciones
 Exteriores del Perú en todos sus actos,
 Autenticación N° 1307/09
 Derechos cobrados US\$ 50 =
 Partida Arancel 15-7
 Lima, 26 AGO 2009

[Signature]
 XAVIER SALAZAR ARAY
 Encargado de las Funciones Consulares

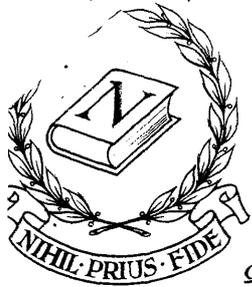


MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA CONSULAR
 Legalización N° 37167
 Se legaliza la firma que antecede del Sr(a)
Edwardo Flores
 SIN JUZGAR EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO
[Signature]
 Gladys Mercedes Martínez Salazar
 Departamento de Legalizaciones
 Dirección de Trámites Consulares
 LIMA 24 AGO 2009



SERIE B N° 0233350

TESTIMONIO 19500



CONCLUSION: HABIENDO LEIDO EL OTORGANTE TODO EL INSTRUMENTO, SE RATIFICO FIRMANDOLA E IMPRIENDO SU HUELLA DACTILAR CONMIGO, DE LO QUE IGUALMENTE DOY FE, DEJANDO CONSTANCIA QUE SE HA DADO CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES DEL ARTICULO 27 DE LA LEY NOTARIADO. AL HABER SIDO ADVERTIDOS SOBRE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO Y; DEL 50 AL 66 DE LA MISMA LEY DEL NOTARIADO, DE LO QUE IGUALMENTE DOY FE.-LEY DEL NOTARIADO.- ESTE INSTRUMENTO SE EXTIENDE A FOJAS DE SERIE NUMERO: 0233347 AL ~~0233330~~ 0233350.- TESTADO: 0233330:NO VALE.

14 AGO 2009



P. ALICORP S.A.A.
LESLIE PIERCE DIEZ CANSECO
FIRMA EL 21.09.09

PERCY GONZALEZ VIGIL B.
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA
AV. ALCAZAR N° 5100
Miraflores
Teléfono: 444 5077, 444 5189
444 2514, 444 5153, 444 5181
Fax: 447 8054

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE ESCRITURA SE TERMINA DE FIRMAR EL DIA VEINTIUNO DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Kardex No.....
Es copia fotostática de la escritura pública que corre en mi registro, la cual fue suscrita por los otorgantes, el Notario y el testigo y a solicitud de parte interesada. Se acompaña el testimonio de acuerdo a lo que consta en el presente y firma en
21 SET. 2009
Percy González Vigil B.
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA



DE CONFORMIDAD CON EL ART. 11 DEL ESTATUTO DE LA JUNTA DE DECANOS DE LOS COLEGIOS DE NOTARIOS DEL PERÚ CONCORDANTE CON EL ART. 2 DEL D.S. Nº 0232002 JUS. EN REPRESENTACIÓN DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO QUIEN CERTIFICA QUE LA FIRMA Y SELLOS QUE APARECEN EN ESTE FOJA CORRESPONDEN A LA NOTARÍA DE CARDENAS
FRANCISCO VILLAVICENCIO PERCY



EN ACTUAL EJERCICIO
R.F. 030607
LIMA 23 DE SETIEMBRE DE 2009.

Francisco Villavicencio Cardenas
FRANCISCO VILLAVICENCIO CARDENAS



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO GENERAL EN LIMA - PERU

Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito certifica que es auténtica siendo la que usa la señor a Julia Adela
Moreano de Dueñas

Funcionario de la Dirección de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú en todos sus actos,
Autenticación N° 1479109
Derecho: tres pesos US\$ 50 =
Partida Arancelaria 157
Lima, 25 SET. 2009

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA CONSULAR

Legalización N° 1479109
Se legaliza la firma que antecede del Sr(a) Francisco Villavicencio Cardenas
SIN JUZGAR EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO

Francisco Villavicencio Cardenas

Julia Adela Moreano de Dueñas
Julia Adela Moreano de Dueñas
Departamento de Legalizaciones
Dirección de Trámites Consulares



Xavier Muñoz Gray
XAVIER MUÑOZ GRAY
Encargado de las Funciones Consulares

LIMA 24 SET. 2009

De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la vigente ley notarial, doy fé que la fotocopia que consta de 4 foja(s) es exacta al documento que me fue exhibido.

Guayaquil, 2 OCT. 2009

Roxana Ugolotti de Portaluppi
Dra. Roxana Ugolotti de Portaluppi
Notaria Vigésima Sexta

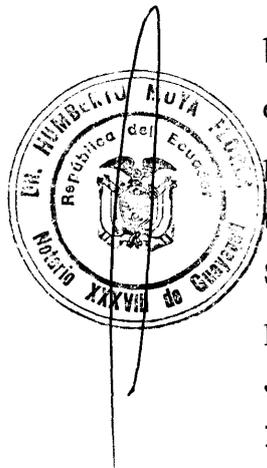
**No. 4125/2009 ESCRITURA
DE DECLARACIÓN JURADA
QUE OTORGA EL SEÑOR
ELIAS GEORGE NEHME
ANTÓN, EN SU CALIDAD DE
APODERADO DE LA
COMPAÑÍA ALICORP S.A.A.---
CUANTIA: INDETERMINADA**



Dr. HUBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

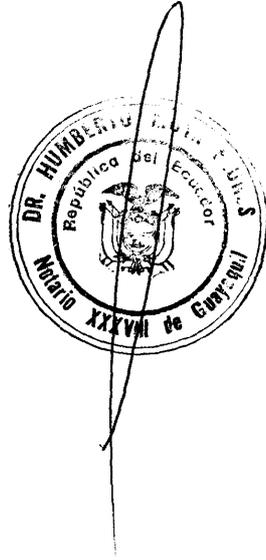
En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día veintiocho de octubre del año dos mil nueve, ante mí **Doctor HUBERTO MOYA FLORES**, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparece a la celebración de la presente escritura pública, el señor **INGENIERO ELÍAS GEORGE NEHME ANTÓN**, en su calidad de Apoderado de la compañía **ALICORP S. A. A.**, sociedad establecida y existente en la República del Perú, con domicilio en Callao; debidamente facultado para estos efectos, conforme lo acredita con la presentación del Poder a su favor que se incorpora como documento habilitante de este instrumento, quien declara ser casado, mayor de edad, ecuatoriano, ingeniero y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; capaz para contratar a quien conozco de lo que doy fe; en virtud de haberme exhibido su documentos de identidad; y, procediendo con amplia libertad y





bien instruido de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de Declaración Jurada, para su otorgamiento me presentó la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO:** Sírvase incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una de DECLARACIÓN JURADA que se hace al siguiente tenor: **PRIMERA: DECLARANTE.-** Comparece el señor Ingeniero Elías George Nehme Antón, de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía número cero nueve cero ocho ocho ocho cinco cero tres uno, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, en su calidad de Apoderado de la compañía ALICORP S. A. A, sociedad establecida y existente en la República del Perú, con domicilio en Callao; debidamente facultado para estos efectos, conforme lo acredita con la presentación del Poder a su favor que se incorpora como documento habilitante de este instrumento, en calidad de "DECLARANTE".- **SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA.-** El señor Ingeniero Elías George Nehme Antón, en su calidad de Apoderado de la compañía ALICORP S. A. A., de nacionalidad peruana, en forma libre y voluntaria, y en pleno conocimiento de las penas por perjurio, declara bajo la solemnidad y gravedad de juramento que a la presente fecha de esta declaración su

LINEA D'AYTA
 NEHME ANTON ELIAS GEORGE
 CANTON EL YAGUAL CAREN CONCEPCION
 GUAYAS
 15/07/2014
 0102847



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MARTIN GARCIA
 CONCEPCION
 NEHME ANTON ELIAS GEORGE
 GUAYAS
 15/07/2014
 REN 0102847



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17 JUNIO 2014

131-0033
 NUMERO
 NEHME ANTON ELIAS GEORGE

0908885031
 CEDULA

QUAYAS
 PROVINCIA
 ROCAFUERTE
 PARROQUIA

QUAYAS
 CANTON

ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA





IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO: CERO SIETE MILLONES
MIL CINCO CIENTOS NOVENTIOCHO MIL NOVENTICUATRO.=====

QUE EN ESTE ACTO PROCEDE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE: **ALICORP S.A.A.**
CON R.U.C. NÚMERO: 20100055237, CON DOMICILIO PARA ESTOS EFECTOS EN AV. ARGENTINA NO.
473, DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO,
DEPARTAMENTO DE LIMA, FACULTADO SEGÚN PODER INSCRITO EN EL ASIENTO 105-C DE LA
PÁGINA 188 DE LA PARTIDA NÚMERO 70267718 DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DEL CALLAO.=====

EL OTORGANTE ES MAYOR DE EDAD, HABIL EN EL IDIOMA CASTELLANO, A QUIEN HE
IDENTIFICADO PROCEDE CON CAPACIDAD LEGAL ENTERA LIBERTAD Y CONOCIMIENTO DEL
ACTO QUE REALIZA Y ME HA HECHO LLEGAR UNA MINUTA DEBIDAMENTE FIRMADA Y
AUTORIZADA PARA QUE SU CONTENIDO ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA, LA MISMA QUE ARCHIVO
EN SU LEGAJO MINUTARIO BAJO EL NÚMERO DE ORDEN CORRESPONDIENTE Y CUYO TENOR
LITERAL ES COMO SIGUE.=====

MINUTA:=====

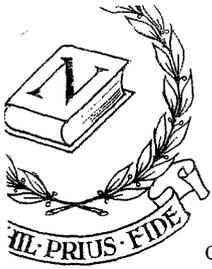
SEÑOR NOTARIO: DOCTOR **PERCY GONZALEZ VIGIL BALBUENA:**=====

SÍRVASE USTED EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS, UNA DE **PODER** QUE
OTORGA **ALICORP S.A.A.**, CON R.U.C. # 20100055237, CON DOMICILIO EN AV. ARGENTINA # 4793,
CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO, CALLAO, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SEÑOR **LESLIE
PIERCE DIEZ CANSECO**, IDENTIFICADO CON DNI # 07998094; EN FAVOR DEL SEÑOR **ELÍAS GEORGE
NEHME ANTÓN**, ECUATORIANO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA ECUATORIANA NO.
0908885031 Y DOMICILIO EN GUAYAQUIL, ECUADOR; EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES
SIGUIENTES:=====

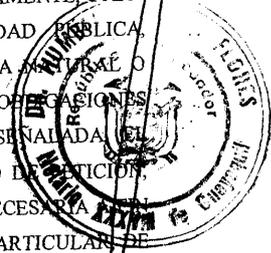
PRIMERO: MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 21.03.97, OTORGADA ANTE EL NOTARIO
PÚBLICO DE LIMA, DR. FELIPE DE OSMÁ ELÍAS E INSCRITO EN EL AS. 105-C DE LA PÁGINA 188 DE
LA PARTIDA N° 70267718 DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DEL CALLAO, SE OTORGÓ PODER EN
FAVOR DEL SEÑOR **LESLIE PIERCE DIEZ CANSECO**, CON LAS FACULTADES QUE APARECEN EN
DICHÓ INSTRUMENTO PÚBLICO QUE PERMITE A ÉSTE OTORGAR Y REVOCAR PODERES.=====

SEGUNDO: ANTECEDENTES.- A) LA COMPAÑÍA **ALICORP S. A. A.** (MÁS ADELANTE TAMBIÉN
REFERIDO SIMPLEMENTE COMO LA "COMPAÑÍA") ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA
Y EXISTENTE BAJO LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ, CON DOMICILIO EN CALLAO;
CONFORME CONSTA DEL CERTIFICADO EXTENDIDO POR LA OFICINA DE CALLAO DE LA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS, QUE SE INCORPORA A ESTA
ESCRITURA PÚBLICA COMO DOCUMENTO HABILITANTE; Y, B) **ALICORP S. A. A.** TIENE
ACTUALMENTE LA CALIDAD DE ACCIONISTA EN COMPAÑÍAS DE NACIONALIDAD ECUATORIANA;
POR LO QUE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SEIS DE LA LEY DE
COMPAÑÍA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, PARTICULARMENTE CON EL INCISO FINAL DE
DICHÓ ARTÍCULO, SE HACE NECESARIO QUE **ALICORP S.A.A.** MANTENGA UN APODERADO O
REPRESENTANTE QUE PUEDA CONTESTAR LAS DEMANDAS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES
RESPECTIVAS EN LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.=====

TERCERO: PODER.- CON LOS ANTECEDENTES SEÑALADOS, EL SEÑOR **LESLIE PIERCE DIEZ
CANSECO**, POR LOS DERECHOS QUE REPRESENTA DE LA COMPAÑÍA **ALICORP S. A. A.**, DECLARA
EN FORMA SEÑALADA Y EXPRESA QUE POR ESTE ACTO CONFIERE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE,



TESTIMONIO

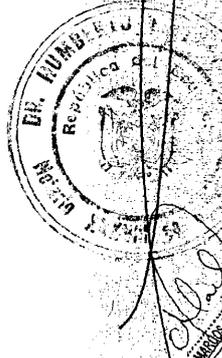


COMO EN DERECHO SE REQUIERE, A FAVOR DEL SEÑOR INGENIERO **LESLIE GEORGE PIERCE** **ANTÓN**, CIUDADANO ECUATORIANO, DOMICILIADO EN GUAYAQUIL, ECUADOR, PORTADOR DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA ECUATORIANA NO. 0908885031, PARA QUE, EN EL PRESENTE A LA COMPañÍA **ALICORP S. A. A.** EN LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Y SEÑALADAMENTE, PARA HACER VALER LOS DERECHOS DE LA "COMPañÍA" ANTE TODA AUTORIDAD PÚBLICA, GUBERNAMENTAL, ADMINISTRATIVA O JUDICIAL, O ANTE CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA, Y PARA QUE PUEDA CONTESTAR DEMANDAS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS EN LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. DE MANERA ESPECIAL Y SEÑALADA, EL APODERADO QUEDA DEBIDAMENTE AUTORIZADO PARA SUSCRIBIR TODO TIPO DE DECLARACIÓN, CERTIFICACIÓN, NOTIFICACIÓN O REQUERIMIENTO QUE FUESE NECESARIO DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES LEGALES ECUATORIANAS, Y EN PARTICULAR DE LA LEY DE COMPañÍAS, RESPECTO DE LAS COMPañÍAS EXTRANJERAS QUE TENGAN LA CALIDAD DE ACCIONISTAS EN COMPañÍAS ECUATORIANAS; Y PARA COMPARECER ANTE TODA AUTORIDAD PÚBLICA, GUBERNAMENTAL, ADMINISTRATIVA O JUDICIAL PARA EJERCER Y HACER VALOR LOS DERECHOS Y CUMPLIR OBLIGACIONES DE LA "COMPañÍA"; POR LO QUE EL APODERADO QUEDA INVESTIDO DE LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES, DERECHOS Y/O PRERROGATIVAS QUE FUESEN NECESARIAS CON EL FIN DE CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE PODER, POR LO CUÁL, EL MISMO NO PODRÁ CONSIDERARSE LIMITADO O INSUFICIENTE.

CUARTO: DECLARACIONES.- EL MANDANTE DECLARA EXPRESAMENTE: A) EL PRESENTE MANDATO ENTRARÁ EN VIGENCIA Y TENDRÁ PLENA VALIDEZ JURÍDICA DESDE LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO HASTA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO; B) EL MANDATO OTORGADO POR ESTE INSTRUMENTO SE CONSIDERARÁ ACEPTADO POR PARTE DEL APODERADO CON LA EJECUCIÓN DE LOS ACTOS PARA LOS QUE QUEDA FACULTADO EN VIRTUD DEL MISMO; C) ESTE PODER NO PODRÁ SER CEDIDO O DELEGADO A TERCEROS; D) ESTE MANDATO TIENE EL CARÁCTER DE GRATUITO; Y, E) EN TODO LO QUE NO ESTÉ PREVISTO EN ESTE MANDATO SE APLICARÁN LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL ECUATORIANO.

AGREGUE USTED, SEÑOR NOTARIO, LOS DEMÁS TÉRMINOS DE ESTILO PARA LA PLENA VALIDEZ DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA E INSERTAR EL CERTIFICADO A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SEGUNDA DE LA PRESENTE MINUTA.

LIMA, 21 DE SETIEMBRE DE 2009
 POR **ALICORP S.A.A.**, EL SEÑOR **LESLIE PIERCE DIEZ CANSECO**-UNA FIRMA
 AUTORIZA LA PRESENTE MINUTA EL DOCTOR **ANDRES BARCLAY LARRABURE**, ABOGADO INSCRITO EN EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA, BAJO EL NUMERO: 17146.



SUNARP
SERVIDOR PÚBLICO INSTITUCIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

Atención N° 55417 del 14.08.09

Zona Registral N° IX - Sede Lima
OFICINA CALLAO

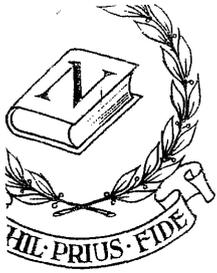
REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
LIBRO DE SOCIEDADES MERCANTILES
VIGENCIA DE PODER

Zona Registral N° IX - Sede Lima
MESA DE PARTES
19 AGO. 2009
ENTREGADO

El que suscribe CERTIFICA que:

En la Partida Electrónica N° 70267718 del Libro de Sociedades Mercantiles del Registro de Personas Jurídicas, se encuentra registrado y vigente la Personería Jurídica correspondiente a la Partida Registral de la sociedad denominada: ALICORP S.A.A., y ha iniciado sus actividades y operaciones a partir del 01.08.1956. Adecuada a la Ley General de Sociedades por E.P. del 31.03.1998, ante Notario Felipe de Osma Elias y por Escritura Pública Aclaratoria del 21.04.1998 ante Notario Percy Gonzalez-Vigil Balbuena por licencia del titular Felipe de Osma Elias y por JGE del 24.03.1998.- Por Escritura Pública del 04.02.2002 ante Notario Percy Gonzalez-Vigil Balbuena y por Junta Especial de Accionistas del 18.01.2002, se acordó la adaptación de la sociedad a S.A.A.- Duración : Indeterminada.- Objeto : Dedicarse a la exportación, importación, distribución y comercialización de productos de consumo masivo, principalmente alimenticios y de limpieza, en sus mas variadas formas, en especial los que corresponden a la industria oleaginosa, de jabones, detergentes, grasas, industriales, café, productos cosméticos, de higiene y limpieza personal y productos afines y derivados de los citados, en sus mas variadas formas, así como la compra, venta, transformación, distribución, importación y exportación de materias primas, frutos y productos nacionales y extranjeros. Prestación de toda clase de servicios y asesoramiento industrial, comercial en sus mas diversas áreas, y comercialización de oleaginosas y subproductos derivados de los mismos. También dedicarse a la preparación, elaboración, distribución, explotación industrial y comercial de alimentos concentrados para consumo humano y/o animal, Constituir depósitos aduaneros autorizados con el objeto de almacenar mercancías de propiedad exclusiva de la empresa y/o de terceros.- Domicilio : Callao.- Capital Social : Totalmente suscrito y pagado, es de S/. 847'191,731.00 representado por 847'191,731 acciones nominativas con derecho a voto de S/1.00 cada una, gozando todas de iguales derechos y prerrogativas.-

CONTINUA



SERIE B N° 0233349

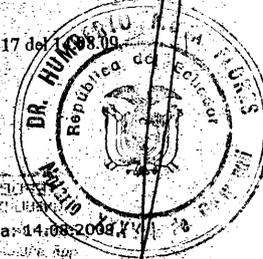
19499

TESTIMONIO



Atención N° 55417 del

Zona Registral N° IX - Sede Lima
OFICINA CALLAO



VIENE

N° de Fojas del Certificado: 02,-
Derechos Pagados: S/. 21.00

Recibo N° 2009-03-26460 Fecha: 14.08.2009

Se expide la presente en el Callao a las 16.00 horas del día 17 de Agosto del 2009.-
99176/RGQ

PERU CONTABLES VICHIL S.
75001003 - REGISTRO DE LIMA
Av. Arce N° 5100
Lima
Teléfono: 471 0207 - 471 8107
471 2111 - 471 2112

[Handwritten Signature]
MANCOS ESPINAL MONTESINOS
Abogado Certificado
Zona Registral N° IX - Sede Lima
Oficina CALLAO

EL FUNCIONARIO QUE SUSCRIBE CERTIFICA QUE
LA FIRMA DEL(A) CERTIFICADOR Mancos
Esposal Montesinos
VERIFICADO EN EL REGISTRO DE FIRMAS, ES LA
MISMA QUE UTILIZA EN EL EJERCICIO DE SU
FUNCION.

LIMA, 21 AGO. 2009
[Handwritten Signature]
OSWALDO PIÑOS BENAVIDES
Gerente de Administración y Finanzas
Zona Registral N° IX - Sede Lima

Zona Registral N° IX - Sede Lima
MESA DE PARTES
19 AGO. 2009
ENTREGADO

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN, ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 079-2005-SUNARP-SV.



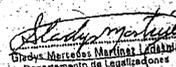
REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO GENERAL EN LIMA - PERU
Presentada para autenticar la firma
que antecede, el suscrito certifica que
es auténtica siendo la que usa la
señor a Gladys Mercedes
Martinez Bustamante
Funcionario de la Dirección de Legali-
zaciones del Ministerio de Relaciones
Exteriores del Perú en todos sus actos,
Autenticación N° 1307109
Derechos cobrados US\$ 20 =
Partida Arancel 15-7
Lima, 26 AGO 2009




XAVIER MUÑOZ GRAY
Encargado de las Funciones Consulares



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA CONSULAR
Legalización N° 321164
Se legaliza la firma que antecede del Sr.(a)
Rosaldo Pineda
SIN JUZGAR EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO


Diosdado Rosaldo Pineda Ledezma
Departamento de Legalizaciones
Dirección de Trámites Consulares



LIMA 27 AGO 2009



SERIE B Nº 0233350

TESTIMONIO 19500

AGO 2009



CONCLUSION: HABIENDO LEIDO EL OTORGANTE TODO EL INSTRUMENTO SE RATIFICO FIRMANDOLA E IMPRIMIENDO SU HUELLA DACTILAR CONMIGO, DE LO QUE IGUALMENTE DOY FE, DEJANDO CONSTANCIA QUE SE HA DADO CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES DEL ARTICULO 27 DE LA LEY NOTARIADO. AL HABER SIDO ADVERTIDOS SOBRE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO Y; DEL 50 AL 66 DE LA MISMA LEY DEL NOTARIADO, DE LO QUE IGUALMENTE DOY FE.-LEY DEL NOTARIADO.- ESTE INSTRUMENTO SE EXTIENDE A LAS FOLIAS DE SERIE NUMERO: 0233347 AL ~~0233330~~ 0233350.- TESTADO: 0233330:NO VALE.



P. ALICORP S.A.
LESLIE PIERCE DIEZ CANSECO
FIRMA EL 21.09.09

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE ESCRITURA SE TERMINA DE FIRMAR EL DIA VEINTIUNO DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

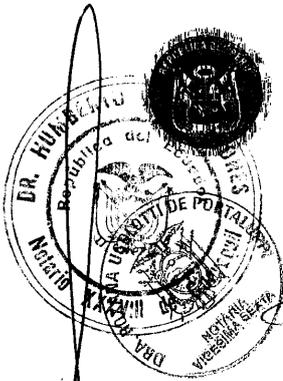
Es copia fotostática de la escritura original que corre en mi poder...
21 SET. 2009
PEPE GONZALEZ VIGOR
ABOGADO EN LIMA

Vertical text on the left side, possibly a stamp or reference number, including 'SERIE B' and '0233350'.

DE CONFORMIDAD CON EL ART. 11 DEL ESTATUTO DE LA JUNTA DE DECANOS DE LOS COLEGIOS DE NOTARIOS DEL PERÚ CONCORDANTE CON EL ART. 2 DEL D.S. N° 0232002 JUS. EN REPRESENTACIÓN DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO QUIEN CERTIFICA QUE LA FIRMA Y SELLOS QUE APARECEN EN ESTE FOJA CORRESPONDEN A LA NOTARÍA DE CINDY CONZALES VIGIL CALBUENA PERÚ

EN ACTUAL EJERCICIO
N° 090607
LIMA 23 DE SETIEMBRE DE 2009.

Francisco Villavicencio Cardenas
FRANCISCO VILLAVICENCIO CARDENAS



REPUBLICA DEL ECUADOR	
CONSULADO GENERAL EN LIMA - PERU	
Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito certifica que es auténtica siendo la que usa <u>la</u> señor <u>a Julia Adela</u> <u>Moreano de Dueñas</u>	
Funcionario de la Dirección de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú en todos sus actos, Autenticación N° <u>1979/09</u>	
Derecho: <u>Impuestos US\$ 50.00</u>	
Partida Añ: <u>157</u>	
Lima, <u>25</u> SET. 2009	

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA CONSULAR

Legalización N° 1979/09
Se legaliza la firma que antecede del Sr(a)

SIN JUZGAR EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO

Julia Adela Moreano de Dueñas
Julia Adela Moreano de Dueñas
Departamento de Legalizaciones
Dirección de Trámites Consulares



LIMA 24 SET. 2009

De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la vigente ley notarial, doy fe que la fotocopia que consta de 4 foja(s) es exacta al documento que me fue exhibido.

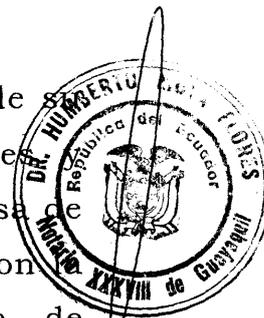
Guayaquil, 2 OCT 2009

Roxana Ugoletti de Pomalipipi
Dña. Roxana Ugoletti de Pomalipipi
Notaria Vigésima Sexta

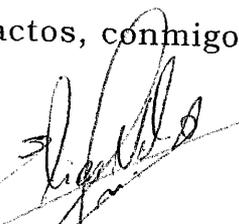


Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

representada mantiene todas las acciones de su
capital social, estos es, acciones comunes y acciones
acciones de inversión, registradas en la Bolsa de
Valores Lima, conforme queda acreditado con
certificación emitida con fecha primero de
septiembre de dos mil nueve por el Gerente
General de la Bolsa de Valores de Lima, que
debidamente certificado ante Notario Público de
Lima y legalizada ante el Consulado General del
Ecuador en Lima, se incorpora a este
instrumento como documento habilitante; y que,
la totalidad del capital social se encuentra
representado por acciones emitidas en forma
nominativa. El DECLARANTE deja constancia de
que la presente declaración la formula para los
fines de dar cumplimiento con lo dispuesto en el
artículo doscientos veintiuno de la Ley de
Compañías de la República del Ecuador.-
Agregue usted, señor Notario, los demás
términos de estilo para la plena validez de la
presente escritura pública. Ab. Oscar Manrique
Gómez.- Registro Número Diez mil ciento
cincuenta y tres.- Colegio de Abogados del
Guayas.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la
misma que se eleva a Escritura pública, se
agregan documentos de Ley.- Léida esta
Escritura de principio a fin, por mí el Notario en
alta voz, al otorgante, quien la aprueba en todas



sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de actos, conmigo el Notario. Doy fe.-


ELIAS GEORGE NEHME ANTÓN

Ced. U. No. 0908885051

Cert. Vot.131-0033

ALICORP S.A.A.

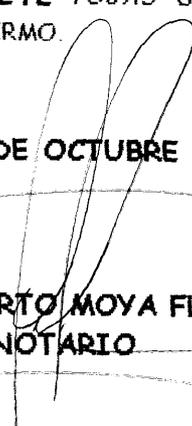



EL NOTARIO

DR. HUMBERTO MOYA FLORES.

SE OTORGO ANTE **MI** Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A **MI** CARGO EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **PRIMER** TESTIMONIO EN **SIETE** FOJAS UTILES, QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL 29 DE OCTUBRE DEL 2009


DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

